

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXVII

Managua, D. N., Viernes 18 de Enero de 1963

No. 15

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Apoyo a Industria de Instalación Nueva . Pág. 137

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Traspaso a Industrias Stauffer, S. A. 138

MINISTERIO DE ECONOMÍA

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Patentes de Invención 138

Marcas de Fábricas 138

Nombre Comercial 142

SECCION JUDICIAL

Remates 142

Título Supletorio 144

Citación 144

Sentencia de Divorcio 144

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

Apoyo a Industria Establecida de Instalación Nueva

No. 25

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, publicada en «La Gaceta» No. 89 de 24 de Abril de 1958.

Visto:

Primero: La solicitud del señor Jacinto López P. presentada a este Ministerio con fecha 7 de Septiembre del corriente año, para que de conformidad con la Ley citada, se clasifique un trillo de café que tiene establecido en el Departamento de Jinotega y que dedica a Despulpas, Lavar, Secar, Escoger y Empacar café destinado a la exportación.

Considerando:

Primero: Que el Ministerio de Economía, de conformidad con el dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial y por resolución de las once de la mañana del trece de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos, clasificó esta Planta como Conveniente de Industria Establecida de Instalación Nueva por el hecho de que este beneficio está efectuando importaciones de

maquinarias para ampliar su plantel y mejorar el producto destinado a la exportación.

Segundo: Que dicha clasificación fué aceptada, por el señor Jacinto López P., en carta enviada a este Ministerio el día diecisiete de Septiembre del corriente año.

Tercero que las nuevas Instalaciones de esa Planta Industrial se harán con posterioridad a la promulgación de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, por lo que goza de franquicias establecidas en el Arto. 12 para categoría de Planta Industriales.

Por Tanto:

De acuerdo con los Artos. 10, 12 y 27 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo

Decreta:

Arto. 1.—Otorgar al señor Jacinto López P., en lo que se refiere al Beneficio de Café que tiene establecido en el Departamento de Jinotega, el cual se dedica despulpar, lavar, secar, escoger y empacar café destinado a la exportación, las franquicias y privilegios siguientes:

a) —Franquicia aduanera para la importación de artículos tales como motores, maquinarias; equipos, herramientas e implementos que sean necesarios para el mantenimiento adecuado de las operaciones de la planta o para la ampliación o mejoras de sus instalaciones.

Arto. 2. — Se concede un plazo de un año contado a partir de la fecha en que empiece a regir el presente Decreto para que el señor Jacinto López P., termine sus instalaciones del beneficio y puede introducir los artículos señalados en el artículo anterior al amparo de la franquicia aduanera concedida en el presente Decreto.

Arto 3.—Una vez instalado el equipo y las maquinarias que la firma Jacinto López P. importará, el Ministerio de Economía, por medio de inspección comprobará si las nuevas instalaciones satisfacen los requisitos exigidos en el inciso 3. del Arto. 6 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Arto. 4.—Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las Leyes en que se basa, que son las que actual-

mente rigen el status de la industria que él favorece, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Arto. 5.—Notifíquese al interesado el presente Decreto de Protección Industrial por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía para que dentro del término de treinta días a partir de su notificación manifieste su aceptación en forma legal y en caso afirmativo publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial. Este Decreto comenzará a regir desde su publicación.

Dado en Casa Presidencial. Managua, D. N., a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y dos.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República. (f) J. J. Lugo Marengo, Ministro de Economía.—(f) Gonzalo Meneses Ocón, Ministro de Hacienda y C. P. por la Ley.

Ministerio de Economía

Traspaso a Industrias Stauffer, S. A.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., once de Octubre de mil novecientos sesenta y dos. Las diez de la mañana.

Visto:

Primero: La solicitud presentada a este Ministerio el día 1 del corriente mes, por el señor Jaime Joaquín Montealegre, para que sea aprobado el traspaso a favor de la sociedad anónima «Insecticidas, Stauffer, S. A.», de todos los privilegios, franquicias y obligaciones que adquirió para su Planta Industrial, dedicada a la fabricación de Insecticidas Líquidos por Decreto No. 62 de 29 de Mayo de 1961 publicado en «La Gaceta» No. 214 de 21 de Septiembre del mismo año, todo de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial;

Segundo: El testimonio de la Escritura No. Docientos Veintiuno, autorizada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las cuatro de la tarde del veintiseis de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos ante los oficios notariales del doctor Joaquín Cuadra Chamorro, que contiene el traspaso que se trata.

Considerando:

Que el traspaso hecho por el señor Jaime Joaquín Montealegre, a la sociedad anónima «Insecticidas, Stauffer, S. A.», de todas las franquicias, privilegios y obligaciones que adquirió por el Decreto mencionado, involucra que esta última firma es cesionaria legítima del primero en lo referente a la Industria protegida en el Decreto citado y en tal sentido debe aprobarse el Traspaso y la Escritura que lo contiene,

Por Tanto:

De conformidad con el Arto. 30 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

Resuelve:

Primero: Se aprueba el Traspaso a que se ha hecho referencia anteriormente, en consecuencia, las franquicias, privilegios y obligaciones contenidas en el Decreto No. 62 de 29 de Mayo de 1961, pasan a la sociedad anónima de «Insecticidas, Stauffer, S. A.»

Segundo: Notifíquese esta Resolución a los interesados y publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial.—J. J. Lugo Marengo, Ministro de Economía.

Ministerio de Economía

PATENTES DE INVENCIÓN

No 2752—B/U No 521179—\$ 7.60

The Procter y Gamble Company, de Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, como cesionaria de los señores Thomas M. McCarthy y Arvid S. Roald, por medio de apoderado Doctor Ildefonso Palma Martínez, Abogado y de este domicilio, solicita concesión de derechos de patente de invención sobre el invento consistente en:

“Composiciones Detergentes” mejoradas

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N. trece de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 2469—B/U No 521241—\$ 7.70

Rohm & Haas Company, de la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderado, Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de invención y de este domicilio, solicita concesión de derechos de patente de invención sobre su invento consistente en:

Composición herbicida y método para controlar yerbas en cultivos agronómicos, caso 135133 IJ (AMS)

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N. quince de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

MARCAS DE FABRICAS

No 2650—B/U No 521134—\$ 8.80

Knoll A.G. Chemische Fabriken, de Ludwigshafen am Rhein, Knollstraße 50, Alemania, por medio de apoderados Caldera & Compañía Ltda, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio, que consiste en la denominación:

“KNOLL, en la expresión combinada DEXTRAN-KNOLL”

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para dis-

tinguli: Medicamentos, conteniendo dextran, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos) del Decreto No 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N. veintinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 2836—B/U No 521201—\$ 9.20

Comercial Farmacéutica, Sociedad Anónima, de la ciudad de Managua, República de Nicaragua, por medio de apoderado Dr. Pedro Rivas Vargas, farmacéutico y de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consiste en las denominaciones:

Higadol

Gripal

Calmol

Trisulfan y

Pinolina

solas y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos medicinales y farmacéuticos con la particularidad de que la última se aplica especialmente para un desinfectante sanitario, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos) del Decreto No 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N. veintinueve de Octubre de mil novecientos sesenta y dos.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 2667—B/U No 521147—\$ 8.40

Café Soluble, S.A., de la ciudad de Managua, República de Nicaragua, por medio de apoderado, Dr. Raúl Barrios O, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:



sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Café en todas sus formas, (Clase 49), del Decreto No 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N. once de Octubre de mil novecientos sesenta y dos.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 2790—B/U No 521181—\$ 7.00

J. C. H. Hueck, doctor en Farmacia y de este domicilio, solicita el registro de estas Marcas de Fábrica y Comercio:

Toque Final

y

Miss Maríon

para: Todos los productos comprendidos en la clase 7, (Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador).

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D.N., diez y ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 2651—B/U No 521134—\$ 8.80

Shell International Petroleum Company Limited, de Londres, S.E.I., Inglaterra, por medio de apoderado Caldera & Compañía Ltda, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consisten en las denominaciones:

'Caradate' y 'Caradol'

solas y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos químicos industriales y todos los demás incluidos en esta clase, Clase 8, (Productos químicos industriales), del Decreto No 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N. veintinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 2652—B/U No 521134—\$ 9.00

Shell International Petroleum Company Limited, de Londres, S.E.I., Inglaterra, por medio de apoderado Caldera & Compañía Ltda, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

Keroshell

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Aceites y grasas industriales, combustibles, lubricantes, iluminadores y todos los demás incluidos en esta clase, Clase 18, (Aceites y grasas no alimenticias) del Decreto No 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N. veintinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 2789—B/U No 521176—\$ 7.80

Chemische Werke Albert, de Alemania, por medio de apoderados, señores Caldera & Co. Ltda., solicitan el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

Pratagel

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Preparaciones farmacéuticas y todos los

demás incluidos en esta clase, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., diez de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 2653—B/U Nº 521134—\$ 8.60

E. Merck Aktiengesellschaft, de Darmstadt, Alemania, mediante apoderados Caldera & Compañía Ltda, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

Encefabol

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos medicinales y farmacéuticos y todos los demás incluidos en esta clase, 9, (Productos medicinales y farmacéuticos) del Decreto Nº 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N. veintinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 2457—B/U Nº 521241—\$ 8.00

United States Movidyn Corporation, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consiste en las denominaciones

ALGAEDYN AQUADYN MICRODYN MOVIDYN VEGEDYN

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos químicos-farmacéuticos y medicinales, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N. seis de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 2453—B/U Nº 521241—\$ 8.00

Parke, Davis & Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación

PONSTAN

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Preparaciones analgésicas y anti-artríticas, clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D.N., veintinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 2454—B/U Nº 521241—\$ 8.20

Parke, Davis & Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación

NORLESTRIN

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos comprendidos en la clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos), incluyendo especialmente preparaciones progestacionales y estrogénicas, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N. veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 2455—B/U Nº 521241—\$ 8.00

Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, Vormalis Meister Lucius & Bruning, de Alemania, por medio de apoderado solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación

PERGALEN

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Preparaciones medicinales y farmacéuticas, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N. veintinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 2458—B/U Nº 521241—\$ 8.20

The Norwich Pharmacal Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio, que consiste en la denominación

VALSYN

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos comprendidos en la clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos), incluyendo preparaciones veterinarias, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D.N., diez y nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 2459—B/U Nº 521241—\$ 8.20

Gutermann & Co. A. G., de Zürich, Suiza, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación

M A R A

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Toda clase de hilos e hilazas para trabajos textiles y para coser, clase 46, (hilos y estambres o hilazas) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N. diez y nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 2462—B/U Nº 521241—\$ 11.20

S. A. Eteco, de Zwevegem, Bélgica, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en un dibujo circular de fondo oscuro en cuyo centro ligeramente hacia arriba, lleva otra figura circular de fondo claro, conteniendo la figura de un oso dentro de un alambre de púas enrollado y las letras «L y B»; al pie del círculo claro se lee la palabra «Bekaert» y al pie del círculo oscuro el nombre «El Oso».



EL OSO

marca que se emplea conforme el modelo presentado para distinguir: Alambres de toda clase y para cualquier uso, trenzados, con o sin envoltura, en Rollos, Varillas, Bobinas, o en cualquier otra forma incluso con púas, Redes, cercas, Enrejados, Mallas y Telas de alambre tejidas, soldadas o en cualquier otra forma revestidas o no, (clase 16) del Decreto Nº 10 de 7 de Enero de 1956.

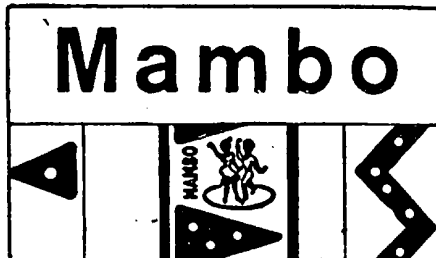
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D.N., diecinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 2456—B/U Nº 521241—\$ 9.60

Ralph Piccioto & Co. Ltda., de Guatemala, República de Guatemala, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio, que consiste en el nombre «Mambo» y un dibujo rectangular dividido en dos tantos, en la mitad superior se lee el dicho nombre «Mambo» y en la mitad inferior varias figuras modernísticas pringadas de puntos blancos y en el centro la figura de una pareja bailando junto con el nombre «Mambo».



marca que se emplea conforme el modelo presentado, para distinguir: Todos los Productos Comprendidos en la Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes) del Decreto Nº 10 de 7 de Enero de 1956.

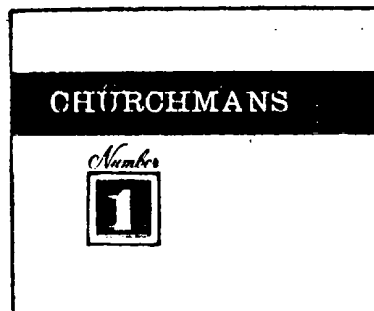
Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N. cinco de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 2452—B/U Nº 521241—\$ 9.00

British-American Tobacco Company, Limited, de Londres, Inglaterra, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en una etiqueta rectangular que contiene una banda horizontal que lleva la palabra distintiva «Churchmans». Bajo esta banda y hacia la izquierda aparece la palabra «Number» en la parte superior de un marco cuadrado que contiene el número «1» en un fondo negro.



marca que se emplea conforme el modelo presentado, para distinguir: Tabaco Manufacturado, Clase 20 (Productos de Tabaco) del Decreto Nº 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veinticuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 2465—B/U Nº 521241—\$ 8.00

Olin Mathieson Chemical Corporation, de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, por medio de Apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

SULDUR

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Preparaciones Veterinarias, comprendidos en la Clase 9, del Decreto Nº 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., cuatro de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 2466—B/U Nº 521241—\$ 8.10

Instituto Delle Vitamine S. p. A., de la ciudad de Milán, Italia, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

ZOODRY

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme el modelo presentado, para distinguir: Aditivos Alimenticios para Animales, comprendidos en la Clase 49 del Decreto Nº 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N. cuatro de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 2467—B/U Nº 521241—\$ 8.00

The Norwich Pharmacal Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

NIDRAFUR

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Preparaciones Veterinarias, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos) del Decreto Nº 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N. cuatro de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 2468—B/U Nº 521241—\$ 8.00

American Cyanamid Company, de los Estados de América, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio, que consiste en la denominación:

VITA-MANDETS

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme el modelo presentado, para distinguir: Todos los Productos comprendidos en la clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos) del Decreto Nº 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., tres de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 2464—B/U Nº 521241—\$ 9.60

McKesson & Robbins, Incorporated, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio, que consiste en las letras «McK», escritas de tal manera que la «K» está formada con el brazo derecho de la «M», ambas mayúsculas, estando la «c» minúscula en la parte superior de la K,



marca que se emplea conforme el modelo presentado, para distinguir: Todos los Productos comprendidos en la Clase 7, (Cosméticos, Perfumes y Preparaciones para el Tocado). Todos los Productos comprendidos en la Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos) del Decreto Nº 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., cuatro de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 2463—B/U Nº 521241—\$ 8.00

British-American Tobacco Company, Limited, de Londres, Inglaterra, por medio de apoderado, so-

licita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio, que consiste en la denominación:

LEGATION

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Tabaco ya sea manufacturado o sin manufacturar, clase 20, (Productos de Tabco) del Decreto Nº 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., tres de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 2461—B/U Nº 521241—\$ 8.20

Gutermann & Co. A.O., de la ciudad de Zurich, Suiza, por medio de apoderado, solicita el registro de la marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

T E R A

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir toda clase de hilos e hilazas para trabajos textiles y para coser, comprendidos en la Clase 46 del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., dos de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

NOMBRE COMERCIAL

Nº 2747—B/U Nº 521167—\$ 7.20

Ernesto Ramiro Cuadra, comerciante y de este domicilio, solicita el registro del Nombre Comercial que consiste en la expresión:

Agencias Comerciales

Nombre que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Un establecimiento destinado a las representaciones, importaciones, exportaciones y distribuciones de toda clase de productos.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D.N., siete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 2878—B/U Nº 521227—\$ 6.60

Once mañana, veintiseis del corriente mes, se venderá al martillo, bienes muebles siguientes: una refrigeradora eléctrica, marca General Electric, color blanca, una máquina de coser, marca Singer, un teléfono color negro, con disco; un Radio marca Erres, seis mesadoras maque fino.

Se venden ejecución seguida Silvio Pérez Talavera a Iaidro Valle Zúñiga.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, diez Enero mil novecientos sesenta y tres.—Carlos Martínez L., Secretario,

3 2

Nº 2460—B/U Nº 521284—\$ 9.10

Diez mañana próximo veintiocho mes en curso, local este Juzgado subastará finca rústica, ubicada Comarca Boaco Viejo, esta jurisdicción Municipal, de cuarenta manzanas de extensión superficial, con cuatro de chapulta, cuatrocientos árboles de

café, árboles frutales y dos manzanas de potrereros y el resto de tacotal, con una casa de habitación de tejas de barro, forrada en madera, piso natural, limitada: oriente, finca de Natividad Méndez; occidente, las de Ocenaro Méndez y Justo Pérez; norte, las de Silvestre Méndez y Silverio Mendoza; y sur, las de Carmelo García y «La Medalla» de Víctor Ortega Mora.

Ejecuta: Juana Guzmán de Méndez a Teodora Guzmán López.

Avalúo: Un Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, quince de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Francisco Roque M., Srlo. 3 3

Nº 2899—B/U Nº 483007—¢ 7.62

Veinte y cinco corrientes doce meridiano subastaráse en este Juzgado, un macho negro moro, nuevo, manso, herrado y marcado con estos fierros

SH

de dueño desconocido.

Oyense posturas.

Valorado por peritos Ciento Cincuenta Córdobas.

Juzgado Local de Policía. San Lorenzo, dos de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Cándido Alvarado.—Ernesto Manzanares, Srlo.

Es conforme.—Ernesto Manzanares, Srlo.

3 2

Nº 2877—B/U Nº 521226—¢ 18.40

Once de la mañana próximo día treinta de Enero de mil novecientos sesenta y tres, subastaráse local este Juzgado las siguientes fincas: a) Finca San Marcos con una extensión de veintiocho manzanas y media de terreno formado por las siguientes huertas: b) una huerta de ocho manzanas, denominada La Balteña, situada como a tres kilómetros de la ciudad de Chichigalpa y en su jurisdicción dentro de los siguientes linderos: norte, David Ulloa; sur, María Félix Ruiz v. de Mayorga; oriente, José María Romero, y poniente, Pastor Pérez, camino en medio; c) huerta de cuatro manzanas llamada El Aguacate, cerca de la anterior, lindante: norte, Francisco Ruiz; sur, Jesús Lira, camino en medio; oriente, María Félix v. de Mayorga, camino en medio; y poniente, José Flete; d) huerta de cuatro y media manzanas, situada frente a la huerta anterior, lindante: norte, Bernardino Mayorga; sur, Josefa Lazo de Lira hoy camino en medio; oriente, Juliana Darce hoy; y poniente, Antonio Mayorga, camino en medio; e) huerta de siete manzanas denominada La Cruz, situada cerca de la anterior, lindante: norte, Francisco Darce; sur, Tomás Santana; oriente, Pedro Mayorga; y poniente, Jesús Lira, camino en medio; f) huerta de una manzana situada también cerca de las anteriores denominada La Mora, lindante: norte, Leoncio Chávez; sur, Carmen Ulloa; oriente, María Félix Ruiz; y poniente, Trinidad Mendoza, camino en medio; g) huerta La Larga, de dos manzanas de extensión, situada cerca de la anterior, lindante: norte, camino en medio, Carmen Ulloa; sur, Eloísa Mendoza; oriente, Pedro Gómez; y poniente, Pedro Mayorga; h) huerta de dos manzanas denominada La Larga, situada cerca de las anteriores, donde está situada la casa de habitación, lindante: norte, Pedro Mayorga; poniente, Pedro Mayorga, camino en medio; sur, Eloísa Mendoza; oriente, camino en medio Pedro Mayorga.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua vs. Jesús Ruiz Ruiz.

Base del Remate: Diecisiete Mil Quinientos Cincuenta Córdobas.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Primero para lo Civil del Distrito a las once de la mañana del día siete de

Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Eumen-dados—oriente—Antonia—Valen.—Carlos Callejas Moreira, Juez Primero para lo Civil del Distrito de Managua.—S. Delgadillo, Srlo. 3 2

Nº 2876—B/U Nº 521225—¢ 15.70

Diez de la mañana próximo día treinta de Enero de mil novecientos sesenta y tres subastaráse local este Juzgado las siguientes fincas: a) finca situada en jurisdicción de Chichigalpa la cual mide doscientas ochenta y cuatro varas al norte, doscientas sesenta y seis al sur, ciento veintiuna al este por ciento veintitres al oeste, lindante: al norte, predio de José del Carmen Lira; sur y este, mediando camino, Augusto Terán; y oeste, Jesús Lira Lazo; b) solar urbano de media manzana de extensión, situado en el valle de Las Mayorgas, teniendo el solar las siguientes medidas: norte, noventa y cinco varas; sur, treinta y cuatro varas; oriente, noventa y cinco varas, en donde hay árboles frutales y madera de cedro real y Laurel, y un pozo de concreto con su pila; con una casa de habitación en forma de cañón, cubierta de tejas de barro, madera de cuadro, embasada en concreto, forrada en tablas, teniendo una extensión de diez varas de frente por siete de ancho, con un corredor de tres varas y siete pulgadas de ancho y un sobre corredor de tres varas de ancho por cuatro de largo, lindante: oriente y norte, predio de la sucesión de Juan Santos Gómez; poniente, Justino Mayorga, encajonada en medio, antes Jorge Escoto; y sur, Esmeralda Lira.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua vs. Miguel Angel Ruiz Lira y Antonia Vanegas de Ruiz

Base del remate: Siete Mil Trescientos Noventa y Dos Córdobas.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Primero para lo Civil del Distrito a las once y media de la mañana del día siete de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Sobrerborrados—concreto—Vanegas—Valen—Enmendado—diez—Vale.—Carlos Callejas Moreira, Juez Primero para lo Civil del Distrito de Managua.—S. Delgadillo, Srlo.

3 2

Nº 2904—B/U Nº 518326 —¢ 8.05

Once antemeridiana treintinueve Enero corriente, local este Juzgado, subastaráse propiedad urbana, ubicado barrio oriental «Punta Caliente», bajo linderos: norte, terreno Alejandro Bultrago; sur, casa Humberto Soto; este, Orlando Martínez; oeste, Estela viuda Sequeira calle por medio; de cemento armado, forma cañón, ladrillo cemento, techo de zinc, como de veinte por quince varas, dos pisos por te trasera.

Avalúo: Treinta y Cinco Mil Córdobas.

Ejecución sentencia: Isabel Gutiérrez de Solórzano y Francisca Lidia Gutiérrez contra Bernarda Salinas de Collado y Gilberto Antonio Collado.

Oyense posturas y oposición legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Boaco, diez de Enero mil novecientos sesenta y tres.—Socorro Alvarado R., Srlo.

3 2

Nº 2449—B/U Nº 521279—¢ 9.20

Doce meridianas veintiseis corriente mes Enero, subastaráse al mejor postor, local este despacho, finca urbana situada terrenos aledaños barrio Santa Bárbara, esta ciudad, que mide cuatrocientas varas cuadradas superficie, lindante: oriente, finca El Tránsito de Telésforo Reyes y otros; occidente, terreno de William Estrada Vélez, lo mismo que al norte; sur, predio de Octavio Flores; inscrita bajo Nº 32915 en Registro Público este Departamento.

Véndese en ejecución singular de Margarita Alemán de Robleto contra Carlos Guillermo Bonilla.

Base posturas: ¢ 1.240.00.

Oyense posturas legales.

Dado en Juzgado Primero Civil del Distrito, en Managua, a las nueve de la mañana del doce de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—C. Callejas M. S. Delgadillo F., Srlo.

Es conforme.—Managua, doce de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—S. Delgadillo F., Srlo.

3 1

TITULO SUPLETORIO

Nº 2835—B/U Nº 499786—C 18 52

María Cristina Amaya, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita Título Supletorio, siguientes fincas urbanas y rústicas, como sigue: a) predio urbano cantón nor-este de esta ciudad, limitado: oriente, solar que fué Francisca y Atanasia Gómez, hoy Josefa Gómez y Julio Tukler; poniente, el que fué de Vicenta Zúñiga después Leonor Román Bonilla hoy sucesores Horacio Jarquín; norte, el que fué de Luz Ramos, hoy Gerardo Acevedo y sur, calle pública midiendo el solar sesenta y dos varas por el oriente y poniente, y por el norte y sur, treinta y una vara, en cuyo predio hay mediaguas de tejas, pared henchida, de dieciocho varas de largo, por cuatro y media de ancho; b) finca urbana en esta ciudad entre las calles sexta y séptima Avenida, formada por casa esquinera de tejas, forma cañón que mide de la esquina al oriente veintiseis varas, de la esquina hacia el sur, siete varas, con su correspondiente mediagua, de veintiseis varas de oriente a poniente y cuatro y media varas ancho, enclaustrada con mediaguas que miden por el poniente, treinta y cuatro varas, lo mismo que por el oriente, veintiseis varas al lado sur, todo construido en solar de treinta y nueve varas por veintiseis, todo limitado: oriente, predio nacional; poniente, la séptima avenida de por medio, predio de Laura Román de Arana; al norte, sexta calle de por medio, predio de José María Cuadra y sur, con predio Francisca González; c) finca rústica «La Arevaldeña» en jurisdicción esta ciudad, limitada: oriente, finca llamada la Otra Banda; poniente, camino público que conduce a Guisquilapa; al norte, finca La Nueva Guinea y sur, finca de Leonarda Acevedo hoy de Julio Mora, cultivada con café, chagüite y rastrojo con cerca de alambre propio por todos sus rumbos, y de treinta manzanas de extensión.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Civil del Distrito.—Jinotepe, veintidós Diciembre mil novecientos sesenta y dos.—F. Campos Tercero.—Leonidas Sánchez, Secretario.

3 1

CITACION

Nº 2472—B/U Nº 521286—C 6.80

Alejandro Miranda Samayoa, Secretario de la Junta Directiva de la Compañía «Industrial Nicaragüense S.A.» cita a todos los socios de esta Compañía para la Junta General Ordinaria que se celebrará a las cuatro de la tarde del cuatro de Febrero de mil novecientos sesenta y tres, en las oficinas de dicha Compañía.

Managua, diez de Enero de mil novecientos sesenta y tres.

Alejandro Miranda S.,
Secretario.

3 1

Sentencia de Divorcio

Nº 2417—B/U Nº 486032—C 4.98

«Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Maysa, veintisiete de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos. Las once de la mañana.—Por Tanto: De acuerdo con lo ex-

puesto, disposiciones citadas y los Artos. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Juan José López Pérez y Gregoria Estela Martínez Terán. Los menores quedarán en poder del padre, conforme las voces de la escritura. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112 Inco. 2o. C.

Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribase en los Registros correspondientes.

Cópiese, notifíquese publíquese en «La Gaceta», librese la Ejecutoria de Ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Juan Huembes H.—Enrique Peña H.—Alfonso Oviedo Reyes.—G. Goussen, Srlo.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	C 0.30	Por Trimestre.	C 15.00
Número retrasado	C 0.30	Por Semestre.	C 25.00
Por mes	5.00	Por Año.	C 45.00

Para el Exterior:

Por Semestre US\$ 6.00
Por Año..... C 11.00

Por la publicación de clásicos, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta», la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.